



CONVOCATORIA Y REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA HOGARES MIGRANTES "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA CONVOCA A LOS HOGARES MIGRANTES INTERESADOS EN ACCEDER AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A INSCRIBIRSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO**

## **1. GENERALIDADES**

El Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, en ejercicio de las facultades asignadas por el Decreto 1077 de 2015, invita a los hogares migrantes venezolanos que se encuentren interesados en acceder a un subsidio familiar de vivienda en modalidad de arrendamiento, que se asignará a quienes cumplan con las condiciones dispuestas por la normativa vigente.

El subsidio que se pretende asignar, será de 0,6 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se aplicará al canon mensual de arrendamiento por un periodo máximo de seis (6) meses. Los contratos de arrendamiento deberán ser suscritos o modificados con gestores inmobiliarios que se encuentren habilitados en el programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", a quienes se les consignará directamente el subsidio.

Las viviendas objeto de arrendamiento deberán estar ubicadas en cualquiera de las siguientes ciudades, las cuales han sido priorizadas para aplicar el subsidio por los donantes y el BID, según consta en acta del 18 de julio de 2023: **Tunja** (Boyacá), **Popayán** (Cauca), **San José de Cúcuta** (Norte de Santander), **Villa del Rosario** (Norte de Santander), **Medellín** (Antioquia), **Bello** (Antioquia), **Bucaramanga** (Santander), **Santiago de Cali** (Valle del Cauca).

Los interesados en acceder al beneficio, deberán cumplir con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria, realizando su postulación a través de la plataforma web, debiendo cargar los documentos allí solicitados, para su posterior verificación por Fonvivienda o la persona que designe.

## **2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

### **2.1. Número de subsidios para aplicar**

Fonvivienda en el marco del fideicomiso constituido para el desarrollo del programa de



## CONVOCATORIA Y REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA HOGARES MIGRANTES "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015

arrendamiento y arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", cuenta con recursos de cooperación no retornables para asignar un total de **331 subsidios** familiares de vivienda en la modalidad de arrendamiento, para la vigencia 2024.

### 2.2. Entidad convocante y quien asigna el subsidio:

Fonvivienda, de acuerdo con el Decreto 555 de 2003, es un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y está adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### 2.3. Destinatarios:

Son destinatarios de la presente convocatoria, única y exclusivamente los hogares migrantes de origen venezolano que habiten en **Tunja** (Boyacá), **Popayán** (Cauca), **San José de Cúcuta** (Norte de Santander), **Villa del Rosario** (Norte de Santander), **Medellín** (Antioquia), **Bello** (Antioquia), **Bucaramanga** (Santander), **Santiago de Cali** (Valle del Cauca) y que consideren que cumplen con las condiciones de habilitación y posterior asignación del subsidio dispuestas en el Decreto 1077 de 2015.

Hogar migrante se define como aquel conformado por una o más personas de nacionalidad venezolana que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional y **cuyos miembros mayores de edad sean de la citada nacionalidad**, residan en Colombia y cuenten con cédula de extranjería vigente, Permiso Especial de Permanencia - PEP- vigente, o el instrumento que defina el Gobierno nacional.

**Nota:** la inscripción que realice el hogar migrante para la posible asignación del subsidio, solo define su habilitación o no para ser beneficiario, siendo necesario para la asignación, el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual, **el hogar inscrito solo tiene una mera expectativa ante la posible asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento.**

### 2.4. Redistribución y número de cupos de subsidio por ciudad

Toda vez que, en el marco de las convocatorias realizadas, no fue posible la aplicación de los subsidios familiares de viviendas ofrecidos a la población migrante en su totalidad, se

CONVOCATORIA Y REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA HOGARES MIGRANTES "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015

dispone un número de cupos por cada ciudad, en función del número de hogares migrantes y viviendas habilitadas en cada territorio así:

MUNICIPIO	Cupos
BELLO	24
BUCARAMANGA	27
MEDELLÍN	12
POPAYÁN	29
SAN JOSÉ DE CÚCUTA	116
SANTIAGO DE CALI	24
TUNJA	47
VILLA DEL ROSARIO	51

Para determinar el número de cupos por ciudad, se aplicó la siguiente fórmula:

$$Ponderación\ Total = 0.7 \times \left( \frac{H_i + H_e}{H_t} \right) + 0.3 \times \left( \frac{V_i}{V_t} \right)$$

Donde

$H_i$  es el número de hogares habilitados por municipio

$H_e$  es el número de hogares asignados con subsidio por municipio

$H_t$  es la sumatoria de todos los hogares habilitados y asignados

$V_i$  es el número de viviendas habilitadas por municipio

$V_t$  es el número total de viviendas habilitadas

**NOTA:** En todo caso el número de cupos y su aplicación se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

### 2.5. Plazo:

Toda vez que en el marco de las convocatorias anteriores, se logró la habilitación de 2.737 hogares, que no lograron la asignación del subsidio, en una primera fase se permitirá que estos hogares habilitados en el marco de convocatorias anteriores, puedan acceder al beneficio, cumpliendo con las condiciones dispuestas normativamente. De manera posterior, segunda fase, se permitirá la inscripción, habilitación y asignación de nuevos

CONVOCATORIA Y REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA HOGARES MIGRANTES "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015

hogares, quienes podrán acceder al subsidio, estableciéndose en tal sentido el siguiente cronograma

Fase	Fecha de inicio	Fecha de cierre
1ª fase	5 de agosto de 2024	30 de septiembre de 2024
2ª Fase	20 de agosto de 2024	

**Nota:** durante la 2ª fase, podrán ser beneficiarios del subsidio tanto los hogares que fueron habilitados en convocatorias anteriores, como los nuevos hogares que se postulen a partir de la presente convocatoria.

### 3. CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

El esquema del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon mensual de arrendamiento exige la inscripción del hogar migrante para que, previa revisión de la documentación aportada, sea habilitado. **Su habilitación o no, deberá ser consultada por el hogar, con el usuario y clave que le fueron asignados al momento de la inscripción en la plataforma web.**

#### 3.1. Inscripción del hogar

La inscripción, postulación se deberá realizar por los mismos hogares migrantes venezolanos interesados en el subsidio, en el portal web dispuesto para ello por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al cual podrán acceder a través del siguiente link:

<https://subsidiوسفonvivienda.minvivienda.gov.co/convocatoriaarriendomigrantes/SolicitudPasswordSemillero.aspx>

En aquellas ciudades que cuenten con Centros Intégrate, existirán espacios y personas que prestarán apoyo en el proceso de inscripción.

**Durante la 1ª fase de esta convocatoria, NO estará habilitada la inscripción de nuevos hogares.**

#### 3.2. Condiciones para la habilitación

Los hogares interesados en el beneficio ofrecido, deberán cumplir como primer paso en camino a su asignación con las siguientes condiciones:

- Ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVOCATORIA Y REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA HOGARES MIGRANTES "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015

- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido aplicado incluyendo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios"
- No haber sido beneficiarios a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés

El cumplimiento de las condiciones será verificado por Fonvivienda o quien designe, para lo cual se revisará la información y documentos cargados al momento de la postulación. El hogar es responsable de la veracidad y consistencia de la información registrada, estando facultada en cualquier momento Fonvivienda de verificar la misma.

#### 4. SOBRE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

##### 4.1. Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, será hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación, por cada canon mensual el cual será cubierto en su totalidad, y solo para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses.

La asignación del subsidio se efectuará con recursos de cooperación no reembolsables.

##### 4.2. Condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda:

- Suscripción de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en **Tunja** (Boyacá) o en **Popayán** (Cauca), o en **San José de Cúcuta** (Norte de Santander), o en **Villa del Rosario** (Norte de Santander), o en **Medellín** (Antioquia), o en **Bello** (Antioquia), o en **Bucaramanga** (Santander), o en **Santiago de Cali** (Valle del Cauca), con un gestor inmobiliario previamente habilitado en el programa "Semillero de Propietarios", por un plazo de hasta de 6 meses; o suscribir modificatorio de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana existente, sobre inmueble ubicado en cualquier de las ciudades antes señaladas.
- Constitución de una garantía, cuando aplique, que respalde el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del contrato.

Suscrito el contrato de arrendamiento o ajustado a los requerimientos del programa el contrato que se encuentre en curso, el gestor inmobiliario solicitará la asignación del

CONVOCATORIA Y REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA HOGARES MIGRANTES "SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 1077 DE 2015

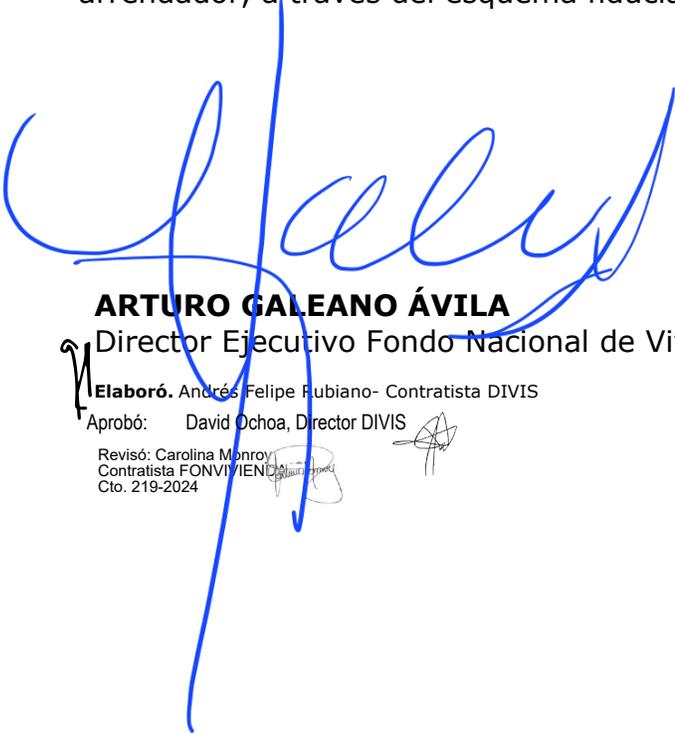
subsidio a Fonvivienda.

4.3. Asignación del subsidio familiar de vivienda

Cumplidas las condiciones dispuestas por el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda mediante acto administrativo procederá a la asignación del subsidio, **condicionado a la disponibilidad de recursos.**

4.4. Desembolso del subsidio

El desembolso del subsidio, se realizará de manera directa al gestor inmobiliario arrendador, a través del esquema fiduciario dispuesto para ello.



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA

Elaboró: Andrés Felipe Rubiano- Contratista DIVIS

Aprobó: David Ochoa, Director DIVIS

Revisó: Carolina Monroy  
Contratista FONVIVIENDA  
Cto. 219-2024